

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000333

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Remitir a la peticionaria a lo resuelto en auto de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual NO se tuvo en cuenta la notificación surtida a la parte demandada.

Como quiera que la abogada Carolina Abello Otalora señala que no hay actuación alguna en la rama judicial y en los estados publicados, se informa que revisado por el despacho el auto de fecha 11 de noviembre, el cual resuelve la solicitud radicada el 12 de octubre, fue debidamente notificado en estado No. 195 el 12 de noviembre, publicado tanto en el sistema de consulta de procesos como en el micrositio del juzgado.

2. Requerir al extremo actor a fin de que surta la notificación a la dirección electrónica conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 y/o a la dirección física siguiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - febrero - 2022</u></p> <p><i>Norma Constanza Martínez Garzón</i> Secretaria</p>
--